

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.513)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado consideración el provecto de Ordenanza del concejal Boasso, mediante el cual crea el registro No Llame. Fundamenta que: "Visto: La necesidad de preservar el derecho a la intimidad de las personas y proteger a los usuarios de servicios telefónicos de los posibles abusos que puedan surgir del uso del telemarketing para publicitar bienes o Y Considerando: Que actualmente las empresas utilizan el servicio de Telemarketing para publicitar bienes o servicios, sin autorización del usuario que recibe la llamada. Que es un derecho de todo ciudadano preservar su intimidad, teniendo la posibilidad de ser dado de baja por medios fehacientes a los servicios de llamadas de empresas publicitando sus productos. Que el Código Civil, dice en su artículo 1071 bis. que "el que arbitrariamente se entrometiere en la vida ajena perturbando de cualquier modo su intimidad, será obligado a cesar en tales actividades y a pagar una indemnización que fijará equitativamente el juez, de acuerdo con las circunstancias". Que dicho derecho puede ser preservado a través de la creación de un registro "No Llame" de usuarios que se oponen a que las empresas utilicen sus números de teléfonos particulares. Las empresas que utilizan el sistema de telemarketing para publicitar, ofertar, vender y/o regalar bienes y/o servicios en el ámbito de la Ciudad, no podrán dirigirse a ninguno de los inscriptos en el Registro No Llame. Que las empresas de Telemarketing deberán consultar asiduamente el registro de manera de tener actualizado el listado de usuarios que hayan sido voluntariamente dados de baja. Que existe como antecedente en la legislatura provincial el proyecto del diputado Marcelo Gastaldi desde Mayo de 2008, que tiene como fin la creación de este tipo de registros. Que en el mismo sentido se presentó el proyecto del Diputado Pablo Javkin en Octubre de 2009 quien busca como finalidad la creación de un registro de protección de los usuarios de servicios telefónicos. Que asimismo y en la misma fecha el Diputado Hugo Marcucci presentó el proyecto 22.987 destinado a la creación del "Registro para el Resguardo del Usuario de Telefonía" con el fin de evitar los abusos derivados del uso de acciones de promoción comercial. Que se hace necesario que la ciudad de Rosario cuente con una ordenanza propia que regule el tema y en el cual se le dé intervención

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



directa a la Oficina de Defensa del Consumidor, quien es en definitiva la autoridad máxima en defensa de derechos del consumidor de la ciudad de Rosario."

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Creación Registro. Objeto Créase en el ámbito de la ciudad de Rosario el Registro No Llame, con el objetivo de proteger a los usuarios de servicios telefónicos de los posibles abusos que puedan surgir del uso de cualquier tipo de comunicación vía servicios de telefonía en cualquiera de sus modalidades (incluyendo a servicios de telefonía básica, servicios de radiocomunicaciones móviles, celular, servicios de voz sobre IP y/o cualquier otro tipo de servicio similar que la tecnología permita brindar en el futuro) para publicitar, ofertar, vender y/o regalar bienes y/o servicios (telemarketing).

- **Art. 2**°.- A los fines de la presente Ordenanza se entiende por usuarios de servicios telefónicos:
- A los titulares de líneas de telefonía fija o de comunicaciones móviles instaladas o con facturación en la Ciudad de Rosario.
- A quienes, sin ser titulares de una línea de telefonía fija o de comunicaciones móviles, hayan sido autorizados por el titular de la misma a utilizarla.

Art. 3°.- Inscripción.

Puede inscribirse en el Registro No Llame toda persona física o ideal titular de una línea telefónica que manifieste su decisión de no ser contactada telefónicamente por empresas que, haciendo uso de datos personales, utilizan el sistema de telemarketing para publicitar, ofertar, vender y/o regalar bienes y/o servicios en el ámbito de la ciudad.

- **Art. 4º.-** Los usuarios de servicios telefónicos pueden registrar en el Registro "No Llame" los números de líneas telefónicas de las que fueren titulares o usuarios autorizados, a través del procedimiento que se establece en la presente ordenanza.
- **Art. 5º.-** El titular o usuario autorizado puede consultar en todo momento si los números telefónicos de los que es titular o usuario autorizado se encuentran inscriptos en el registro. La información indicará el número telefónico inscripto y la fecha en que realizó la inscripción.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



- **Art. 6º.-** Los registrados pueden solicitar la cancelación de la inscripción de la misma manera y por los mismos medios que se encuentran disponibles para la registración.
- **Art. 7º.-** Para inscribir un número telefónico en el Registro "No Llame", el titular de la línea telefónica debe presentar la última factura del servicio telefónico que desee incorporar al Registro, junto con su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. Si quien desee inscribir un número telefónico es un usuario autorizado, debe acreditar tal carácter con la documentación que determine la Autoridad de Aplicación.
- **Art. 8°.-** Medios para la inscripción. La inscripción en el registro, así como la baja, deben ser posibles por medios eficaces, de uso rápido, sencillos y gratuitos, informáticos, telefónicos y/o postales, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación de la presente ordenanza, garantizando en todos los casos la confirmación de su titular.
- **Art. 9.-** Autoridad de Aplicación: La Autoridad Encargada de administrar y hacer efectivo el Registro No Llame será la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor, quien deberá elevar copia del Registro a la Dirección Provincial de Comercio Interior, junto a todos los antecedentes que estime pertinentes a fin de que aplique el procedimiento sancionatorio previsto en la ley 24240 LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR en cuanto a las practicas abusivas a las condiciones de oferta y venta.

Art. 10°.- Obligaciones.

Las empresas que utilizan el sistema de telemarketing para publicitar, ofertar, vender y/o regalar bienes y/o servicios en el ámbito de la ciudad, deberán abstenerse de dirigirse a ninguno de los inscriptos en el Registro No Llame, so pena de poder ser sancionados conforme lo reglamentado en el artículo 9º. Igual sanción corresponderá a la empresa que ofrece el producto o servicio cuando la empresa de telemarketing no tuviese domicilio en la ciudad de Rosario.

- **Art. 11º.-** Las empresas que proveen o utilizan el servicio o el sistema de telemarketing son las responsables de notificarse de las inscripciones registradas, tanto de las altas como de las bajas. La notificación debe realizarse por acceso directo o presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación.
 - **Art. 12°.-** Duración y renovación de las inscripciones.

Las inscripciones tienen una duración de dos (2) años a partir de su incorporación al Registro No Llame y se renuevan automáticamente por un período igual, salvo manifestación en contrario del registrado.

Art. 13°.- Plazos de notificación. Las empresas que utilizan el sistema de telemarketing para publicitar, ofertar, vender y/o regalar bienes y/o servicios en el ámbito de la ciudad deben notificarse de las inscripciones registradas, dentro de los



noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza. En lo sucesivo deberán notificarse cada noventa (90) días de las altas y bajas del registro.

Art. 14°.- Se prevén las siguientes excepciones a la siguiente Ordenanza:

- a) en caso de campaña de bien público reconocidas
- b) En caso de llamadas de emergencia
- c) En caso de campañas electorales, pero exclusivamente cuando se realicen dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

Art. 15°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 6 de mayo de 2010.-

Expte. Nº 176777-P-2010 CM.-